



DIFUNDIENDO LA LEGISLACIÓN LABORAL

“REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA”

01. ¿CUÁL ES LA BASE LEGAL?

Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo D.S.No.010-2003-TR, del 8 de Octubre del 2003 y su Reglamento D.S.No.011-92-TR.

02. ¿CUÁL ES LA OFICINA ENCARGADA DE REGISTRAR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS?

La Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas, Registros Generales y Pericias, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de las dependencias que hagan sus veces Direcciones Regionales.

03. ¿QUÉ TIPO DE ACTO, ES EL REGISTRO DE UN SINDICATO?

Es un acto formal, no constitutivo, y le confiere personería jurídica.

04. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO?

- Solicitud en forma de declaración jurada, indicando el nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda; juntando por triplicado en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por el Juez de Paz de la localidad.
- Copia Legalizada del acta de asamblea de constitución, con indicación de los nombres, documentos de identidad y firmas de los asistentes, así como denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando el período de vigencia.
- Copia Legalizada de los Estatutos digitados en computadora o mecanografiados.
- Nómina de afiliados con indicación de sus nombres y apellidos, profesión, oficio o especialidad, número de documento nacional de identidad (DNI) y libreta militar, así como fechas de ingreso.

05. ¿LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ES CONSIDERADA APROBADA DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN?

Si, siempre y cuando cumpla con los requisitos y se entregue la documentación completa exigida, entonces se emitirá y notificará la “Constancia de Inscripción.

06. ¿QUÉ OCURRE DE ADVERTIRSE QUE NO SE ENCUENTRAN COMPLETOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS?



Se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, para su subsanación, de acreditarse la subsanación dentro del plazo establecido, se procederá a expedir la constancia de inscripción.

07. **¿QUÉ OCURRE SI EXISTE OTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL CON LA MISMA DENOMINACIÓN?**

No se procederá al Registro de la Organización Sindical, sin perjuicio del otorgamiento del plazo de subsanación correspondiente.

08. **¿QUÉ OCURRE SI LA ORGANIZACIÓN SINDICAL AFILIA A TRABAJADORES QUE LABORAN EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN DISTINTAS REGIONES?**

En éste caso la Inscripción se hará ante la Autoridad de la Dirección Regional donde presten servicios el mayor número de trabajadores.

09. **¿DÓNDE SE REGISTRARAN LOS SINDICATOS DE ÁMBITO NACIONAL?**

Ante la Sub-Dirección de Registros Generales, ubicados en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Lima).

10. **¿QUIÉN ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGISTRAR LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES?**

Es la Sub-Dirección de Registros Generales, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Lima).

11. **¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE PARA REGISTRAR UNA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN?**

- Una solicitud en forma de Declaración Jurada, indicando nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda adjuntando por triplicado en original o copias refrendadas por notario público o a la falta de éste Juez de Paz de la localidad.
- Legalizar el Acta de Asamblea de constitución de la Federación o Confederación en la que deberá constar nombres, documentos de identidad y firmas de los asistentes, denominación del organismo sindical, aprobación de los Estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando su vigencia.
- Legalizar los Estatutos (digitalizados en computadora o mecanografiados)
- Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrito.

12. **¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS?**

- Solicitud debidamente suscrita por la presentación sindical (Junta Directiva) vigente, indicando el número de expediente.
- Copia Legalizada del acta de la asamblea, firmada por los participantes, en la que conste la aprobación de reforma de estatutos por el órgano correspondiente de la Federación o



Confederación según sea el caso, conforme al procedimiento previsto en el Estatuto anterior, adjuntando copia de la autorización del libro, sellado por la A.A.T., en que se encuentre asentada dicha acta.

- Copia auténtica del nuevo texto estatutario (digitalizado en computadora o mecanografiado).

13. **¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL Y SUS CAMBIOS?**

- Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical (Junta Directiva) vigente, indicando número de expediente.
- Copia del Acta de Asamblea, suscrita por los participantes autorizados para la elección de la representación sindical, en la que conste la aprobación de dicha representación o los cambios que en ella se produzcan, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente registrado por la A.A.T., adjuntando copia de la autorización del libro, sellado por la A.A.T., en la que se encuentra asentada dicha acta.
- Relación de afiliados (Sindicato o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la A.A.T., indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrita.

14. **¿QUÉ LIBROS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DEBE SELLAR LA A.A.T.?**

- Libros de Actas.
- Registro de Afiliados.
- Contabilidad.

15. **¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA EL SELLADO DE LOS LIBROS?**

- Solicitud suscrita por la representación sindical (Junta Directiva), indicando el número de expediente, adjuntando los libros en blanco, en caso de ser el segundo libro y siguientes adjuntar el libro anterior, para que la Autoridad Administrativa de Trabajo, deje constancia de su conclusión.

16. **¿QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIERE PARA REGISTRAR LOS DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES EN CENTROS DE TRABAJO QUE NO EXISTE ORGANIZACIÓN SINDICAL?**

- Solicitud indicando razón social y dirección de la empresa en que laboran.
- Acta de elección de los delegados en que conste nombres, documentos de identidad y firmas de los asistentes.